



FORM.735-2

**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS  
TRIBUTARIOS**  
**GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS  
INTERNOS**

**NUMERO 73500001350**

**FECHA 24/11/2025**

**CONSULTA VINCULANTE**

Senor/a/es: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RUC: 00000000000

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), a través de la Gerencia General de Impuestos Internos (GGII), se dirige a ustedes en relación a la solicitud de Consulta N° 0000000000 ingresada mediante el Sistema de Gestión Tributaria "Marangatu" (SGTM), admitida como vinculante con el proceso N° 0000000000, a través de la cual solicitó a la Administración Tributaria (AT) cuanto sigue: "... la Resolución General N° 90/2021 y sus modificaciones establecen que los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), entre ellos incluidos los fideicomisos de garantía en general, deben presentar declaraciones juradas del IVA (DD.JJ. IVA) y Declaraciones Juradas Informativas (DJI) mensuales, las cuales son presentadas sin movimiento como norma general (pues los fideicomisos no registran actividades, no generan ingresos ni egresos)... la RG DNIT N° 10/24 dispone que los fideicomisos de garantía bajo el mencionado programa: solo deben registrarse con la obligación tributaria 500 - IRE GENERAL, sin necesidad de dar de alta la obligación 211 ¿ IVA GENERAL. solo deben liquidar el IVA en los periodos fiscales en los que registren movimientos operacionales. que, atendiendo a la sobrecarga administrativa que pesa sobre los fideicomisos de garantía... venimos a presentar una consulta vinculante en los términos del Art. 241 de la Ley N° 125/91 a fin de que la administración tributaria confirme que los beneficios y tratamiento tributario de las obligaciones formales previstos en la resolución general DNIT N° 10/2024 aplicables a los fideicomisos de garantía... trato desigual de los fideicomisos de garantía y su impacto en el mercado financiero a diferencia de otros instrumentos de garantía... fundamental uniformar el tratamiento tributario de los fideicomisos de garantía para evitar distorsiones que privilegien ciertos instrumentos sobre otros con idéntica finalidad... la DNIT ha reconocido que las obligaciones impuestas por la RG N° 90/21 representan una carga operativa significativa. En particular, la exigencia de presentar declaraciones juradas del IVA y DJI, incluso sin movimientos, conlleva multas automáticas desproporcionadas... la reciente resolución general DNIT N° 10/2024 ya reconoce la necesidad de flexibilizar las obligaciones tributarias para algunos fideicomisos de garantía... por tanto, extender los beneficios de la citada resolución a los demás fideicomisos de garantía... sin distinción de si están o no bajo el programa ¿Che Róga Porã... garantizará un trato igualitario y uniforme desde el inicio, pues asegurará igualdad de condiciones con los fideicomisos beneficiados por la RG DNIT N° 10/24, permitiendo que el marco fiscal-administrativo más favorable se aplique de manera consistente a todos los fideicomisos de garantía, sin distinción de origen, y desde la inscripción de estos en el ruc, extendido a los fideicomisos de garantía ya existentes... solicitamos que se evalúe la posibilidad de exonerar a todos los fideicomisos de garantía de la obligación de presentar declaraciones juradas informativas (DJI) cuando no existan movimientos registrados... confirme que: los beneficios administrativos contemplados en la resolución general DNIT N° 10/2024 pueden ser extendidos a todos los fideicomisos de garantía en general; los beneficios y exoneración de multas y sanciones por incumplimiento de obligaciones formales serán aplicados desde la fecha de alta en el ruc de los fideicomisos de garantía, tanto de los nuevos fideicomisos como también de los ya existentes e inscriptos; y corresponde la simplificación de obligaciones formales tributarias impuestas a los fideicomisos de garantía, en igual medida y proporción que los otorgados a los fideicomisos de garantía administrados bajo el programa ¿Che Róga Porã¿, desde la fecha de su inscripción al RUC..." (sic).

Al respecto, se menciona que la Administración Tributaria (AT), aprobó recientemente la Resolución General DNIT N° 36/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA".

La misma, como su nombre lo dispone, establece medidas administrativas para los Fideicomisos de Garantía en Paraguay. Su objetivo, simplificar y racionalizar las obligaciones tributarias de estos fideicomisos.

**Puntos Clave de Simplificación:**

**Inscripción en el RUC:** Simplificada, generalmente solo con la obligación del Impuesto a la Renta Empresarial (**IRE** General - Obligación 700).

**Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Se elimina la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales de IVA "sin movimientos". El IVA solo se liquida cuando hay movimientos operacionales.

**Registro de Comprobantes:** Se cambia la presentación de un Registro Mensual de Comprobantes por un Registro Anual de Comprobantes (obligación 956).

**POR TANTO**, los asociados de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, podrán acogerse a esta nueva Resolución, el cual, aplica a todos los fideicomisos de garantía, con el fin de alivianar la carga operativa.

El presente pronunciamiento fue elaborado teniendo en cuenta la situación fáctica expuesta en la consulta planteada por la recurrente, por lo que la Administración Tributaria se reserva la facultad de modificarlo ante cualquier variación posterior de los hechos y/o documentaciones que lo motivaron.

Corresponde que el presente pronunciamiento le sea notificado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 de la Ley N° 125/1991.

Respetuosamente,

**ABG. LUZ MARLIE FERNÁNDEZ AGUILERA - DICTAMINANTE**  
**DPTO. DE APLICACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS**  
**ABG. ANTULIO BOHBOUT - DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS TRIBUTARIOS**